Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

188/2025

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ LOPEZ, CHRISTIAN MIGUEL s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires.- LPB

Proveyendo la presentación realizada por la parte actora en fecha 17/09/26:

Tiénese presente lo expuesto, en virtud del resultado de la cédula notificada con fecha 18/08/26 y no habiendo el Sr. Christian Miguel Lopez comparecido en Secretaría a reconocer la documentación que se le atribuye en autos, corresponde tener por reconocidos los documentos en cuestión y por expedita la vía ejecutiva (conf. art. 526 del CPCC).

En consecuencia, atento lo solicitado, líbrese contra el Sr. Christian Miguel Lopez, mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada de $1.581.562,58 con más la suma de $474.500.- que se presupuesta para responder a intereses y costas.

Asimismo, hágase saber que queda citado a fin de oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 del CPCC y que la intimación implica tener que constituir domicilio en el radio del Juzgado, en igual plazo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado precedentemente.

En lo demás, bajo la responsabilidad de la parte actora, decrétese la inhibición general de bienes del Sr. Christian Miguel Lopez, DNI N° 28.641.411, a cuyo fin líbrese oficios de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, y testimonio conforme el régimen de la ley 22.172, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose constar los autorizados para su diligenciamiento.

#39654577#519480853#20260921075742035

Hágase saber a la actora que las piezas deberán ser subidas al Sistema Lex 100 como escritos digitales para su posterior confronte y eventual libramiento del que se dejará constancia en el expediente.

En lo que respecta al dirigido al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, deberá la actora subir como escrito electrónico el proyecto de oficio, el que será incorporado a un proyecto de despacho, y será firmado electrónicamente por el Actuario y el suscripto; para luego continuar el trámite indicado por el Registro (confr. DA 2-2002 y Disposiciones Técnico Registrales N.º 5 y 8 de 2021).

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASSINERIO
Date: 2026.09.21 19:15:37 ART

#39654577#519480853#20260921075742035